



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía

Nº171-2024-A-MDSP

Samuel Pastor, 19 de julio del 2024

VISTO: El Informe N°00122-2024-GDS de fecha 15 de julio del 2024, Informe Legal N°00611-2024-OAJ de fecha 17 de julio 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: “los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, asimismo la citada norma señala que: “la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°30435, Ley que crea el sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión social (MIDIS); este sistema tienen por finalidad lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver.

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera disposición Complementaria final del TUO de la Ley N° 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9 del TUO de la Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del MIDIS, cuyo artículo 66 dispone que la Dirección de Operaciones (DO), tiene, entre otras, la función de determinar y certificar la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización, administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS);





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante la Resolución Ministerial N°069-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N°006-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobierno Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe permanecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y b) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme al numeral 5.4 de la Directiva N°006-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar, a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos, así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO.

Que, con Informe N°00122-2024-GDS de fecha 15 de julio del 2024 del Gerente de Desarrollo Social solicita su designación como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, con el fin de coordinar y cumplir con las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 4.4 de la Directiva DN°006-2023-MIDIS.

Que, mediante Informe Legal N°00611-2024-OAJ de fecha 16 de julio 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la designación como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), el Sr. Luciano Daniel Gutiérrez Sánchez, por estar a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, del artículo 20º inciso 6; y contando con el informe legal de aprobación y a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, al servidor Mag. LUCIANO DANIEL GUTIERREZ SANCHEZ con DNI: 46130294, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNTO: El Mag. Luciano Daniel Gutiérrez Sánchez, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al área de Imagen Institucional y relaciones públicas, la publicación de la presente resolución en la página Web de la entidad (www.munisamuelpastor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Dulceida Y. Ureña Quispe
19 OFICINA SECRETARIA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE

